

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 017-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en tercera Sesión Ordinaria de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*.

Que, el inciso u) del Artículo 13° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO. At *Letteram* precisa como Atribuciones del Consejo Regional del Cusco *"Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales (Sic...)"*;

Que, el inciso i) del artículo 24° de la norma precedentemente señalada, precisa como derecho de los Consejeros Regionales a *"recibir viáticos en la escala del Presidente*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo (Sic...)".

Que, el artículo 91º de la Ordenanza Regional antes precisado, establece "Las Ordenanzas Regionales podrán ser reconsiderados a petición escrita de tres (03) consejeros, cuya petición debe ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de su aprobación."

Que, estando a lo señalado por el artículo 93º de antes dicha Ordenanza Regional, "Aprobada la reconsideración por el pleno del Consejo Regional, en el caso de ordenanzas regionales se remitirán a su comisión de origen y el caso de los acuerdos regionales deberán ser resueltas en la misma sesión".

Que, mediante Carta CM 003-2017/ANGR, Que mediante Oficio Nro. 010-2017-AL-MDS/E de fecha 09 de enero del 2017 los señores; Sr. Valentin Cjuno Bustamante, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua; Sr. Pedro Ccolque Ccama, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suykutambo, Sr. Gregorio Ccapa Taipe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocoruro; invitan al Sr. Consejero Regional, Nicanor Umiyauri Ninahuaman, para que acompañe en diversas reuniones ante los ministerios en la ciudad de Lima, con el propósito de requerir el cumplimiento de compromisos de la mesa de diálogo de la provincia de Espinar.

Que, habiéndose debatido en la Segunda Sesión Ordinaria de Fecha 30 de enero del 2017 la propuesta de Acuerdo del Consejo Regional propuesto por el Sr. Consejero Regional Nicanor Umiyauri Ninahuaman, quien, solicita se efectivice la Comisión de Servicios de los días 11 al 14 de enero del 2017, misma que fuera reconsiderada en la tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del año 2017.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LIMA AL CONSEJERO REGIONAL NICANOR UMIYAURI NINAHUAMAN, CON EFICACIA EFECTIVA A LOS DÍAS 11; 12; 13; Y, 14; DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA REUNIÓN CON LOS MINISTROS DE: SALUD, ENERGIA Y MINAS, TRASPORTES Y COMUNICACIONES, AGRICULTURA, JUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR; la habilitación de pasajes aéreos ida y vuelta vía aérea, Cusco – Lima – Cusco; así como, el reembolso de viáticos respectivos, con cargo a la meta del Consejo Regional del Cusco "Debatir Propositiones Legislativas."



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



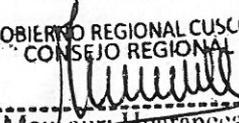
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los trece días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Aníbal Pizarro Moya
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Prof. Mau Sauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017

Gobierno Regional
CUSCO